

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 145/2011**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – MODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE LAS CUENTAS EN BOLIVIANOS CON MANTENIMIENTO DE VALOR RESPECTO A LA UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV).**

### **VISTOS**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 017/2003 de 6 de febrero de 2003, que aprueba el Reglamento para Operaciones de las cuentas en bolivianos con mantenimiento de valor respecto a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV).

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-INF-2011-4 de 3 de noviembre de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-405 de 4 de noviembre de 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 y en el artículo 11 numeral 29) del Estatuto del BCB, el Directorio está facultado para aprobar, interpretar y modificar el Estatuto y los Reglamentos de la Institución por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el artículo 3 del Reglamento para Operaciones de las cuentas en bolivianos con mantenimiento de valor respecto a la UFV establece que todos los costos de indexación a la inflación correspondientes a las cuentas en Bolivianos, diferentes a los mencionados en el Artículo 1° de la R.D. 017/2003, serán asumidos por el TGN, con excepción de los costos que originen las cuentas “Alivio HIPC II”, “Alivio más allá del HIPC II”, “Diálogo 2000”, “Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública” y “Fondo Solidario Nacional” .

Que el Informe BCB-GOI-INF-2011-4 menciona que actualmente la cuenta “Alivio más allá del HIPC II” está generando importantes variaciones cambiarias negativas que afectan al Balance del BCB y a su Patrimonio.

//2. R.D. N° 145/2011

Que el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-405 de la Gerencia de Asuntos Legales, señala que no existe impedimento legal para que el Directorio autorice la modificación del mencionado Reglamento.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 3 del Reglamento para Operaciones de las cuentas en bolivianos con mantenimiento de valor respecto a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) aprobado con Resolución de Directorio N° 017/2003 de la siguiente forma:

**DICE.-**

**Artículo 3.- (Indexación)**

Todos los costos de indexación a la inflación correspondientes a las cuentas en Bolivianos con mantenimiento de valor respecto a la UFV que el Gobierno habilite en el BCB, diferentes a los mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución de Directorio, serán asumidos por el TGN, con excepción de los costos que originen las cuentas “Alivio HIPC II”, “Alivio más allá del HIPC II”, “Diálogo 2000”, “Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública” y “Fondo Solidario Nacional”.

**DEBE DECIR.-**

**“Artículo 3.- (Indexación)**

Todos los costos de indexación a la inflación correspondientes a las cuentas en Bolivianos con mantenimiento de valor respecto a la UFV que el Gobierno habilite en el BCB, diferentes a los mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución de Directorio, serán asumidos por el TGN, con excepción de los costos que originen las cuentas “Alivio HIPC II”, “Diálogo 2000”, “Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública” y “Fondo Solidario Nacional”.

La cuenta “Alivio más allá del HIPC II” estará abierta en Bolivianos y no tendrá mantenimiento de valor respecto a la UFV.”

**Artículo 2.-** La modificación del artículo 1° de la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2011.

//3. R.D. N° 145/2011

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de noviembre de 2011

---

Marcelo Zabalaga Estrada

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Rafael Boyán Téllez